

Partida arancelaria	Posición estadística	Descripción de la mercancía	Modalidad de aplicación artículo 6.º de la Ordenanza	Tipo gravamen normal — Porcentaje	Tipo aplicable según artículo 83 de la Ordenanza — Porcentaje
19.03.B.I.	19.03.90.1	Macarrones en diversas formas (pasta cortada). Tallarines y espaguetis (pasta larga).	Régimen general.	12 por 100	12 por 100
19.03.B.I.	19.03.90.3	Fideos en tipos comercializados de variedades 0, 1, 2, 3 y 4, en función del grosor y forma.	Régimen general.	12 por 100	12 por 100
48.14	48.14.30	Papel de escribir en blocks.	Régimen general.	17,5 por 100	17,5 por 100
48.18	48.18.20	Blocks en notas.	Régimen general.	13 por 100	13 por 100
48.18	48.18.30	Cuadernos.	Régimen general.	13 por 100	13 por 100
48.18	48.18.80	Libretas escolares y blocks espiral.	Régimen general.	13 por 100	13 por 100

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

10984 ORDEN de 13 de abril de 1982 por la que se faculta al Director del ICONA para celebrar contratos y autorizar gastos superiores a diez millones de pesetas.

Ilustrísimos señores:

Con el fin de lograr la mayor agilidad posible en la tramitación y despacho de los asuntos de la competencia del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y especialmente en sus inversiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la legislación de contratos del Estado, he tenido a bien disponer:

1.º Se faculta al Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza para celebrar los contratos administrativos propios de dicho Organismo autónomo de cuantía superior a diez millones de pesetas, con excepción de los reservados al Consejo de Ministros, y dentro del importe de los créditos autorizados y para autorizar los gastos correspondientes.

2.º La concesión de facultades a que se refiere esta Orden se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación del Jefe del Departamento, que podrá recabar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos, Dios guarde a VV. II.
Madrid, 13 de abril de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza y Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

10985 REAL DECRETO 919/1982, de 28 de marzo, por el que se prorroga la suspensión total, por tres meses, de los derechos arancelarios correspondientes a los elementos ópticos de vidrio para faros de vehículos automóviles de la partida 70.14.B.III.

El Real Decreto tres mil cuatrocientos noventa y cinco/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de diciembre, dispuso la suspensión total de los derechos arancelarios de los elementos ópticos de vidrio para faros de vehículos automóviles correspondiente a la partida 70.14.B.III del arancel de Aduanas, en atención al importante encarecimiento del artículo y por necesidad de abastecimiento nacional.

Por subsistir las razones y circunstancias que motivaron dicha suspensión es aconsejable prorrogarla haciendo uso a tal efecto de la facultad conferida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—En el periodo comprendido entre los días once de abril y diez de julio, ambos inclusive, del presente año, seguirá vigente la suspensión total de los derechos arancelarios aplicables a los elementos ópticos de vidrio para faros de vehículos automóviles clasificados en la partida 70.14.B.III del Arancel de Aduanas.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

10986 ORDEN de 18 de marzo de 1982 por la que se nombra funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.

Ilmo. Sr.: Superadas las pruebas selectivas y el curso de capacitación en la Escuela de Estudios Penitenciarios proscritos en las Ordenes de este Departamento de fechas 28 de agosto

y 2 de septiembre de 1981, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre de 1981, por la que fueron convocadas oposiciones a plazas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, turnos restringido y directo y libre, respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 a) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y 335 del Reglamento Penitenciario de 2 de febrero de 1958, en vigor en virtud de lo dispuesto en la disposición derogatoria del Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo, por el que se aprueba el vigente Reglamento Penitenciario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias a los señores que seguidamente se relacionan, por el orden de puntuación obtenida, con el sueldo anual que señala la vigente Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, según el índice de proporcionalidad 8, establecido por Real Decreto-ley 4/1979, de 28 de enero, y demás emolumentos legales que les puedan corresponder, antigüedad de esta fecha y efectos económicos desde la toma de posesión como funcionarios de carrera:

Número Registro Personal	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
A06JU165	Don José Octavio Prados Palomino	24- 3-1949
A06JU166	Don José Luis Cuenca Martín	22- 2-1950
A06JU167	Doña María Rosario Cruz Casero	22- 9-1958
A06JU168	Don Rafael Toro Flores	2- 2-1959
A06JU169	Don Juan Ferrus Alborch	28- 4-1949
A06JU170	Don Carlos José Tirado Tirado	18- 3-1958
A06JU171	Don Felipe Hurtado Murillo	8-10-1957

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de marzo de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

10987 *RESOLUCION de 27 de abril de 1982, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se nombra Notario Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Aranda de Duero (Burgos), Colegio Notarial de Burgos, al Notario de dicha localidad don Luis Sanz Rodero.*

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Notario Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Aranda de Duero, perteneciente al Colegio Notarial de Burgos, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294, del vigente Reglamento Notarial,

Esta Dirección General, ha acordado en uso de las facultades que le concede el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el apartado a), número 2, del Decreto de 12 de diciembre de 1958, nombrar para desempeñar el mencionado cargo de Notario Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Aranda de Duero, al Notario de dicha localidad don Luis Sanz Rodero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta Directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1982.—El Director general, Fernando Marco Baró.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Burgos.

MINISTERIO DE DEFENSA

10988. *REAL DECRETO 920/1982, de 11 de mayo, por el que se dispone el pase al grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» del General de División del Ejército don Alejandro Manrique López.*

Por aplicación del apartado dos del artículo segundo del Real Decreto mil seiscientos once/mil novecientos ochenta y uno, de fecha veinticuatro de julio, que regula las primeras medidas a adoptar para el desarrollo de la Ley veinte/mil novecientos ochenta y uno, de seis de julio, de creación de la situación de «Reserva Activa» y fijación de edades de retiro para el personal militar profesional,

Vengo en disponer que el General de División del Ejército don Alejandro Manrique López pase al grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» por haber cumplido la edad reglamentaria el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

10989 *REAL DECRETO 921/1982, de 11 de mayo, por el que se dispone el pase a la situación de «Reserva Activa» del General de Brigada de la Guardia Civil don Manuel Vicenta Hernández.*

Por aplicación del apartado cuatro del artículo segundo del Real Decreto mil seiscientos once/mil novecientos ochenta y uno,

de fecha veinticuatro de julio, que regula las primeras medidas a adoptar para el desarrollo de la Ley veinte/mil novecientos ochenta y uno, de seis de julio, de creación de la situación de «Reserva Activa» y fijación de edades de retiro para el personal militar profesional,

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia Civil don Manuel Vicenta Hernández pase a la situación de «Reserva Activa» por haber cumplido la edad reglamentaria el día diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos, cesando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

MINISTERIO DEL INTERIOR

10990 *RESOLUCION de 25 de marzo de 1982, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se deja sin efecto el retiro de los Tenientes del Cuerpo de Policía Nacional que se citan, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de fecha 23 de febrero de 1982.*

Excmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado de fecha 11 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 46), se disponía el pase a situación de retirado, entre otros, de los Tenientes del Cuerpo de Policía Nacional don Fidel Moreno Fernández y don José Alemán Santana; mas como quiera que les ha sido concedido el ingreso en la segunda actividad, de conformidad con a disposición transitoria cuarta del Real Decreto 230/1982, de 1 de febrero, en virtud de resolución de este Centro directivo de fecha de hoy, he acordado dejar sin efecto el pase a la indicada situación de retirado de dichos Tenientes, quedando subsistentes la del resto del personal en ella incluida.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1982.—El Director, Francisco Laina García.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.

10991 *RESOLUCION de 5 de abril de 1982, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se dispone el pase a situación de retirado, del personal del Cuerpo de la Policía Nacional que se cita.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por tener cumplida la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro y haberle sido adjudicado directamente destino civil, del personal del Cuerpo de la Policía Nacional que a continuación se relaciona, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Director, Francisco Laina García.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.

PERSONAL QUE SE CITA

Policía primera don Jerónimo Panizo Rodríguez.
Policía don José González Sánchez.

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

10992 *ORDEN de 27 de abril de 1982 por la que se nombran Directores provinciales de Transportes, Turismo y Comunicaciones.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1801/1981, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), de reforma de las Administraciones Periféricas del Estado, crea las Direcciones Provinciales departamentales en las que se agrupan los servicios periféricos, de ámbito provincial, de los diferentes Ministerios y de sus Organismos Autónomos.

El Real Decreto 3320/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1982), sobre adaptación de la estructura periférica del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, establece en su artículo 1.º que en cada una de